

GUÍA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONVOCATORIA 2024 SUBVENCIONES PARA EL IMPULSO DE LA INDUSTRIA 4.0

Este documento es únicamente de carácter informativo, por lo que no tiene valor jurídico, y en cualquier caso queda sujeto a la normativa de aplicación.

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y REQUISITOS *(Base general 1ª y Base específica 1ª)*

El objeto de la subvención es impulsar la industria 4.0 mediante el fomento de la transición industrial, en su doble enfoque digital y ecológico. Para ello se contemplan dos líneas de actuación subvencionables (según bases específicas 1ª y 7ª):

1) Línea de actuación I: Inversiones productivas consistentes en la mejora de la digitalización de las empresas industriales (objetivo O.E. 1.2, *aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para las empresas*), con los siguientes tipos de actuaciones:

1.1. Diseño de nuevos modelos de negocio en el ámbito de la Industria 4.0, con actuaciones integrales en los ecosistemas industriales canarios.

1.2. Asesoramiento a las empresas en el proceso de su transformación digital, en todas sus fases:

a) Análisis de su estado de digitalización.

b) Plan de acción para digitalización del proceso transformador integral y multidimensional, con objetivos y directrices generales.

c) Ejecución y medición.

1.3. Implantación en empresas industriales de software especializado para la transición digital, software Enterprise Resource Planning (ERP), sistema de Gestión de la Producción (MES), CRM, etc.

1.4. Incorporación de tecnologías asociadas a la Industria 4.0, inversión en capital material, vinculado a la mejora tecnológica de las capacidades de la empresa industrial existente en toda su cadena de valor (proceso productivo, logística, comercialización, etc.), derivados del plan de acción para la digitalización, quedando estructurado este tipo como sigue:

a) Actuaciones para la transición digital de la industria (conocida como Industria 4.0) que comporten el tipo de gastos admitidos en la base 8ª, como pueden ser las actuaciones incluidas en el Anexo A (Informativo) de la norma UNE 0060, sobre "INDUSTRIA 4.0 Sistema de gestión para la digitalización", o norma que la sustituya, circunscrito a los siguientes subtipos de actuaciones:

1. Conectividad

1.1 Comunicaciones de datos y acceso a Internet

1.2 Dispositivos móviles

1.3 Internet of things *(se utilizan para la comunicación de las aplicaciones de control y monitorización de dispositivos con una frecuencia de transferencia baja)*

1.4 Open Data *(datos públicos, recomendado para grandes y medianas empresas)*

#EuropaSeSiente



Unión Europea



1.5 Blockchain (*enorme base de datos que recoge y almacena la información de manera compartida y descentralizada*)

2. Computación en la nube (cloud computing)

2.1 Virtualización y servicios de cloud pública

2.2 Multicloud

2.3 Otras formas de computación (– Fog computing y – Edge computing) (*dotar de inteligencia software a los dispositivos que capturan y procesan los datos dentro de la empresa para su comprensión*)

3. Seguridad de la Información

3.1 Anti fraude

3.2 Anti malware

3.3 Auditoría técnica

3.4 Contingencia y continuidad

3.5 Control de acceso y autenticación

3.6 Certificación normativa y cumplimiento legal en materia de seguridad de la información – ciberseguridad

3.7 Inteligencia de seguridad

3.8 Protección de las comunicaciones

4. Aplicaciones de cliente

4.1 Canales de atención

4.2 Webs, apps

4.3 Plataformas colaborativas

5. Procesamiento de datos

5.1 Sistemas de gestión y almacenamiento de datos

5.2 Data Analytics

5.3 Big Data

5.4 IA/ML (*inteligencia artificial y machine learning*)

6. Hibridación de mundo físico y digital

6.1 AR/VR/MR (*realidad virtual, realidad aumentada y mixta*)

6.2 Robótica, drones

6.3 Fabricación aditiva (*impresión 3D*)

b) Otras actuaciones o tecnologías concretas que deberán estar convenientemente justificadas en la solicitud, que acrediten la consecución del objetivo de transición digital de la actividad.

En este tipo 1.4 será subvencionable la inversión en activos materiales e inmateriales, cuyo fin esté relacionado con una transformación fundamental del proceso de producción de un establecimiento industrial existente, cumpliendo con los requisitos específicos del artículo 14 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, lo que deberá quedar justificado documentalmente en la solicitud de la subvención, acreditando coherencia de los gastos propuestos con el objetivo de alcanzar una transformación fundamental del proceso de producción de la empresa solicitante.

En aplicación del Reglamento (UE) n.º 651/2014, todas las acciones enumeradas sobre Industria 4.0 se consideran una transformación fundamental, siempre que estén orientadas a un proceso existente, descartando por lo tanto, actuaciones cuyo fundamento sea la creación de un nuevo establecimiento industrial, la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo. Se encuentran incluidas nuevas instalaciones, siempre y cuando estén orientadas a la digitalización del proceso de la empresa.

#EuropaSeSiente

Este documento es únicamente de carácter informativo, por lo que no tiene valor jurídico, y en cualquier caso queda sujeto a lo recogido en las bases y convocatoria de aplicación.



Unión Europea



1.5 Otras actuaciones relacionadas con la incorporación de tecnologías asociadas a la Industria 4.0, que no supongan una transformación fundamental del proceso de producción de un establecimiento industrial.

2) Línea de actuación II: desarrollo de las capacidades para la transición industrial (O.E. 1.4, desarrollo de las capacidades para la transición industrial). Serán subvencionables los siguientes tipos de proyectos:

2.1. Actuaciones de análisis de la mejora de la capacitación digital en las empresas industriales beneficiarias, relacionadas con:

Estudios de identificación, diseño y ejecución de formación para la mejora de la capacitación digital sobre: comportamientos digitales de la empresa, oportunidades de colaboración y multidisciplinaridad digital, necesidades de formación general y específica de capacitación, la incorporación de nuevos perfiles digitales a la entidad beneficiaria, y atención a la brecha de género en la empresa.

2.2. Diseño de planes de Formación para el fortalecimiento de las capacidades de emprendimiento en todos los niveles de la empresa, relacionados con:

- a) digitalización de la industria,
- b) diseño de productos para la economía circular: diseño para la economía circular, movilidad sostenible de mercancías,
- c) otros aspectos de la transición industrial y ecológica.

2.3. Ejecución de acciones de Formación general dirigida a la transformación digital de las empresas industriales, vinculadas a:

- a) la transición digital,
- b) transición ecológica.

2.4. Acciones de Formación específica para la actividad concreta de la empresa y recapitación (reskilling y upskilling) en las empresas, en los ámbitos de especialización inteligente y para creación de la capacidad administrativa necesaria para las necesidades de la transición industrial: Formación en todas las áreas, nuevas áreas en la empresa, formación en nuevos sectores específicos de la economía y formación de directivos.

2.5. Acciones de Formación de expertos en transformación digital de empresas industriales (emprendedores digitales, especialistas en Tecnologías de la Información y Comunicaciones), dentro de las empresas, específicas para la actividad.

En las acciones formativas no serán actuaciones subvencionables la formación general de los trabajadores en capacitación general, que son abordadas por el Fondo Social Europeo. Únicamente serán acciones subvencionables las acciones formativas específicamente diseñadas para la empresa beneficiaria, por lo que deberán estar apoyadas en el plan de acción de capacitación digital de la empresa.

2. BENEFICIARIOS (Base 2ª)

#EuropaSeSiente

Este documento es únicamente de carácter informativo, por lo que no tiene valor jurídico, y en cualquier caso queda sujeto a lo recogido en las bases y convocatoria de aplicación.



Unión Europea



Podrán ser beneficiarias las empresas existentes cuya actividad principal sea industrial, ya sean personas físicas o jurídicas, sin perjuicio del lugar de la Unión Europea donde se encuentre su establecimiento principal, realicen su actividad o radiquen la mayoría de sus activos, siempre y cuando el proyecto objeto de la subvención se realice en Canarias, en los términos y condiciones establecidos en las presentes bases.

Entendiéndose por industrias las definidas en la Ley 21/1992, de 16 de julio, en su artículo 3.1.

Se deberá tener inscrito el establecimiento donde se van a llevar a cabo las inversiones solicitadas, o donde se fabrica el producto asociado, en el Registro Integrado Industrial o, al menos, haber presentado la declaración responsable pertinente con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención. Esto también implica tener legalizadas las instalaciones de seguridad industrial asociadas de las industrias.

Definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas: Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE).

La nueva definición de pyme: Guía del usuario y ejemplo de declaración.

3. INTENSIDAD DE LAS AYUDAS (Base 11ª)

La cuantía de la subvención corresponderá a un porcentaje fijo sobre la inversión aprobada, que será, del 50% para grandes empresas, del 60% para medianas empresas, y del 70% para pequeñas empresas.

Línea I:

- Para el tipo 1.4, la inversión mínima será de 10.000 €, siendo la inversión máxima subvencionable de 1.000.000 €.
- Para el tipo 1.5 de la línea de actuación I, la subvención por proyecto no podrá superar el importe de 75.000 €.
- Para el resto la subvención por proyecto no podrá superar el importe de 50.000 €.

Línea II:

- La subvención por proyecto no podrá superar el importe de 50.000 €.

4. INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE (Base 12ª)

Según lo dispuesto en la base 12ª, **el inicio de la actividad a subvencionar podrá comenzar a partir de la presentación de la solicitud.**

En todas las actuaciones (Reglamento (UE) nº 1407/2013), salvo en la línea 1.4, las inversiones podrán haberse iniciado a partir del 1 enero de 2024. Son ayudas sujetas al Reglamento europeo de minimis.

En caso de la línea 1.4 (Reglamento (UE) nº 651/2014) es necesario haber presentado pre-solicitud según lo establecido en la base 8ª.3, (excepcionalmente por convocatoria anticipada estas actuaciones de la línea 1.4, para las que existan pre-solicitudes, en su caso, de subvención

#EuropaSeSiente

Este documento es únicamente de carácter informativo, por lo que no tiene valor jurídico, y en cualquier caso queda sujeto a lo recogido en las bases y convocatoria de aplicación.



Unión Europea



presentadas en 2023 con anterioridad a la publicación de esta convocatoria podrán ser atendidas, siempre que cumplan los requisitos establecidos la base 12ª y que presenten posteriormente la correspondiente solicitud de subvención en tiempo y forma) y **con posterioridad a la presentación de dicha pre-solicitud.**

En caso de haber presentado **pre-solicitud, deberá aportar** con la solicitud el comprobante de presentación de la misma.

5. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (Base 15ª, 16ª, 20ª, y Convocatoria Base 14ª)

El plazo de presentación de solicitudes comienza en la fecha indicada en la convocatoria a las 14:00 horas (1 mes a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias).

La presentación de la solicitud, los modelos necesarios, y cualquier otra documentación que deban aportar los interesados en cualquier momento de la tramitación del expediente se realizará obligatoriamente a través de la aplicación informática de gestión creada para este fin en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, ubicada en la siguiente dirección:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/8139>

Se presentará **UNA SOLICITUD POR ACTUACIÓN**. Una misma empresa podrá presentar como máximo, **un proyecto por cada línea de actuación**.

Pudiéndose presentar actuaciones en más de una isla en los casos de isla periférica e isla no periférica (ver criterios de valoración B20ª).

En caso de presentar varias solicitudes para una misma línea e isla, sólo se admitirá la solicitud presentada en último lugar, el resto serán desestimadas.

***PROCEDIMIENTO EN CASO DE PROBLEMAS TÉCNICOS QUE IMPIDAN LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA:**

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015.

La convocatoria establece, en su **resuelvo** un medio alternativo para la presentación de la documentación correspondiente, si por incidencias técnicas la aplicación telemática no estuviese operativa, siempre se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Base 16ª:

#EuropaSeSiente

Este documento es únicamente de carácter informativo, por lo que no tiene valor jurídico, y en cualquier caso queda sujeto a lo recogido en las bases y convocatoria de aplicación.



Unión Europea



“Si ocurre algunas de las circunstancias expuestas en la base 16ª apdo 2, los dos últimos días del plazo correspondiente será admisible la documentación que se presente por el registro General Electrónico del Gobierno de Canarias (<https://sede.gobcan.es/sede/rge>)”

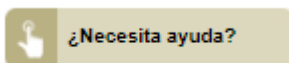
En caso de la imposibilidad de realizar la tramitación telemática y optar por la presentación por uno de los medios alternativos indicados, se deberá crear una incidencia técnica en el formulario habilitado para ello en la sede electrónica, y aportar justificante de haber puesto dicha incidencia, además de capturas de pantalla donde se acredite el intento de acceso, el error producido y fecha y hora en que se produjo el mismo.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se realice su tramitación vía electrónica por parte de la entidad solicitante.

Creación de incidencia técnica por error en el registro: en caso de existir problemas informáticos en la tramitación de las solicitudes se deberá generar incidencia a través del desplegable dentro del trámite correspondiente arriba mencionado:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/8139>

a su derecha denominado “¿Necesita Ayuda?”:



Posteriormente se le desplegará un pequeño formulario de ayuda a través del botón denominado “**Solucione su problema aquí**”:

[Solucione su problema aquí](#)

No se preocupe, su problema, se le resolverá en menos de 24h.

En caso de persistir su problema, podrá, tras haber efectuado la incidencia de ayuda, presentar por vía alternativa dentro de las fechas y horas límite de la convocatoria, acreditando además la creación de incidencia informática.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN SOLICITUD (11ª y Convocatoria)

La solicitud consiste en un formulario electrónico que se cumplimenta a través de la aplicación telemática de gestión habilitada para esta convocatoria y que incluye las declaraciones responsables del cumplimiento de las condiciones impuestas por las bases, de no incurrir en incumplimientos para la obtención de las ayudas, además de información sobre societarios y filiales, datos económicos y de nivel de empleo, plan de financiación y presupuesto.

En el apartado “Datos Proyecto” de la solicitud, deberá seleccionar el o los Subtipo/s de actuación/es que más se ajuste/n al proyecto a realizar de acuerdo a la finalidad de la inversión y al cumplimiento de los requisitos.

Deberá ir acompañada de la documentación indicada en el resuelvo 6º apartado 2 de la convocatoria:

#EuropaSeSiente

Este documento es únicamente de carácter informativo, por lo que no tiene valor jurídico, y en cualquier caso queda sujeto a lo recogido en las bases y convocatoria de aplicación.



Unión Europea



- **Documentación acreditativa de la personalidad** del solicitante (escrituras, estatutos, poder de representación).

En caso de sociedad a constituir: Borrador de escritura de constitución donde figuren como socios o accionista la persona física que presenta la solicitud.

- **Memoria de solicitud** según resuelvo 6 apartado 2.3. **En el aplicativo de gestión se encuentra publicado el modelo** aprobado, debe ser cumplimentado en todos sus apartados, y si alguno no procede por el tipo de proyecto, se indicará expresamente “NO PROCEDE”.

La memoria deberá incluir información clara sobre los siguientes puntos:

- Se deberá aportar el plan de financiación del proyecto y la justificación de su viabilidad, desde el punto de vista jurídico, técnico, económico y financiero.
- Descripción clara de la actuación a realizar. En caso necesario, se incluirá planos o croquis y particularmente la localización y delimitación de la parte del área industrial donde se realizará la actuación para la que se solicita la subvención.
- Justificación del cumplimiento de los requisitos que exigen las bases.
- Presupuesto, plan de ejecución y adecuada explicación del proyecto o actuación a realizar y la justificación de su viabilidad y de su carácter industrial, así como de la capacidad de autofinanciación establecida en la base general 8ª apartado 3, subapartado e) por al menos un **25%**.

- **Tres presupuestos:** previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, deben solicitarse 3 ofertas de diferentes proveedores (40.000 € para obras y 15.000 € cuando se trate de otros suministros o servicios), que pueden presentarse en esta fase de solicitud de la subvención.

- **Impuesto de sociedades 2022 y 2023**, en caso de entidades con personalidad jurídica. Si a fecha de finalización del período de presentación de solicitudes no se ha presentado el IS2023, se aportará balance y cuenta de resultados relativo al citado ejercicio.

- Si el solicitante es Persona física debe Aportar IRPF de 2022 y 2023, acompañados de los balances y cuentas de resultados de esos ejercicios, firmados por el solicitante.

* *Escrituras de ampliación de capital de 2023 y/o 2024*, se aportaran en caso de que se haya realizado una ampliación de capital no recogida en el Impuesto de sociedades 2023 y que aporte información relevante sobre la mejora del estado económico de la entidad solicitante en caso de fondos propios negativos, etc. (se recuerda que no podrán subvencionarse empresas en crisis).

- **Para Línea I:**

- En el caso de que se incluya la adquisición del software especializado para la transición digital, deberá ser claramente especificada y justificada su vinculación a la transformación digital en la documentación de la solicitud de subvención.
- Para actuación 1.4: Se acreditará en la memoria normalizada disponible en el aplicativo, la transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente según exige el Reglamento 651/2014, artículo 2.49^a.

#EuropaSeSiente

Este documento es únicamente de carácter informativo, por lo que no tiene valor jurídico, y en cualquier caso queda sujeto a lo recogido en las bases y convocatoria de aplicación.



Unión Europea



- En General:

- Si la actuación incluye consultorías externas o auditorías externas, según lo dispuesto en la convocatoria, podrá presentarse en esta fase la acreditación de los requisitos establecidos para el consultor.
- En caso de incluir informe de un auditor (o empresa de consultoría experta) que justifique, se atenderá a lo dispuesto en las Bases 6ª, 8ª y 25ª.
- Para las actuaciones que no son línea I y subactuación 1.4, o sea para el resto de actuaciones, se deberá presentar una **declaración responsable** referente a todas **las demás ayudas de minimis recibidas** durante los **2 ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso** que estén sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013. (ver Base 9ª para los límites de importes permitidos acumulables).
- Se deberá presentar además el resto de ayudas recibidas para cumplir con la base 9ª no pudiendo superarse las intensidades de ayudas de otras subvenciones más la de la presente convocatoria a los topes de 50%, 60% y 70% para gran empresa, mediana y pequeña respectivamente, para la misma inversión y proyecto subvencionable.

- **Distintivo “Igualdad en la empresa” o Plan de Igualdad registrado**, en su caso.

- **Comprobante de presentación de pre-solicitud**. Sólo en el caso de haber presentado antes de la publicación de la convocatoria 2024, una pre-solicitud (línea 1 y actuación 1.4) para la ayuda deberá aportar el comprobante de la presentación de dicha pre-solicitud, o se indicarán sus datos.

- **Acreditación de la inscripción en el Registro Integrado Industrial**: obligatorio en todos los casos.

- **En caso de no autorizar su consulta**, deberán aportar: **Certificados** de encontrarse al corriente en AEAT, ATC, y con INSS. **Certificado de la SS sobre nº medio de trabajadores de enero a diciembre de 2023**.

- **Plan de Comunicación** con la relación de actividades de **visibilidad de la subvención europea** con los **fondos FEDER**, transparencia y comunicación previstas; para su cumplimiento, los beneficiarios utilizarán el **emblema de la Unión Europea**, de conformidad con el anexo IX, en cumplimiento de los artículos 47 y 50 del Reglamento (UE) 2021/1060.

- Cualquier otra documentación adicional que el solicitante considere de utilidad para la mejor valoración del proyecto.

NOTA: Las solicitudes deberán estar firmadas, por el solicitante o sus representantes legales, mediante los sistemas de firma electrónica relacionados en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, **toda la documentación complementaria que los interesados deban aportar deberá venir firmada electrónicamente** por una persona que ostente poder bastante en el seno de la entidad que representa.

Una vez registrada la solicitud, el solicitante obtendrá del sistema el recibo de la presentación de la solicitud. Este recibo será el que le confirme que la solicitud ha sido debidamente registrada.

7. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO (Base 17ª)

#EuropaSeSiente

Este documento es únicamente de carácter informativo, por lo que no tiene valor jurídico, y en cualquier caso queda sujeto a lo recogido en las bases y convocatoria de aplicación.



Unión Europea



El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión será la Dirección General de Industria.

En base a los datos y documentación aportados por el solicitante, se comprobará si reúne los requisitos exigidos. En caso contrario, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane y/o complete los documentos y/o datos necesarios. La documentación a presentar será a través del aplicativo de gestión, en su expediente, y apartado **Aportación de Documentación**.

8. VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS, RESOLUCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (Bases 18ª, 19ª, 20ª y 21ª)

Los proyectos serán seleccionados y valorados por una Comisión nombrada por la persona titular de la Dirección General de Industria.

Una vez examinada la documentación, se establecerá una lista con aquellas solicitudes susceptibles de ser subvencionadas, clasificadas en orden decreciente según puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos en la Base 20ª.

La resolución provisional se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten la aceptación expresa de la subvención. En el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

En caso de la concesión a personas físicas en representación de sociedad a constituir, la aceptación deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de la constitución de la sociedad mercantil, de su inscripción en el Registro Mercantil, del poder del representante, del Alta en SEFLogIC y de que se tiene cuenta asociada a dicha alta y que esa cuenta es la que se ha indicado en la solicitud. En caso de no aportarse esta documentación en el plazo indicado, la solicitud será desestimada.

En el caso de producirse la renuncia, no aceptación o no justificación de la subvención que haya sido concedida, en la resolución definitiva de concesión se podrá proceder a destinar el crédito disponible para subvencionar al menos una de las solicitudes que siguen en orden de puntuación y que han quedado en lista de reserva por falta de dotación presupuestaria.

Los solicitantes que hubieran aceptado la resolución provisional no deberán presentar una nueva aceptación tras la resolución definitiva.

9. JUSTIFICACIÓN, PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA (Base 23ª, 24ª, 25ª y resuelvo, 10, 11 de la convocatoria)

El pago de la subvención será, de forma general, mediante abono previa correcta justificación.

#EuropaSeSiente

Este documento es únicamente de carácter informativo, por lo que no tiene valor jurídico, y en cualquier caso queda sujeto a lo recogido en las bases y convocatoria de aplicación.



Unión Europea



- **Las Subvenciones a conceder en la convocatoria 2024 serán de carácter Anual (resuelvo 10º):** Deberán aportar la documentación justificativa establecida en la Base 25ª , teniendo en cuenta los siguientes plazos:

- Plazo máximo de ejecución: 31 de octubre de 2024
- Plazo máximo para presentar la justificación: 15 de noviembre de 2024

* **En caso de que se solicite y conceda abono anticipado, las fechas límite de ejecución y justificación quedan establecidas en el 31 de diciembre de 2025, en ambos casos.**

La solicitud de abono anticipado se realizará a través del aplicativo informático de gestión. El plazo para solicitar el abono anticipado coincidirá con el plazo de aceptación de la subvención. **Siendo dos solicitudes diferentes que deben tramitarse por separado y consecutivamente a través del aplicativo**, en su caso.

10. GASTOS SUBVENCIONABLES (Base 8ª)

- Sólo se considerarán gastos subvencionables los que estén **relacionados de forma expresa con el proyecto y se realicen en el plazo establecido** en las bases generales y/o convocatoria.

- El coste de adquisición de dichos gastos en ningún caso será superior al valor del mercado. En el caso de que el importe de los gastos supere el valor normal de mercado, el órgano gestor podrá ajustarlo al mismo previa determinación del valor normal de mercado aplicando los métodos establecidos en **el artículo 33 de la LGS**.

- Todas las obras, suministros y servicios objeto de la subvención deberán ser realizados por empresas externas a la entidad beneficiaria.

- Se permite la subcontratación total o parcial sobre el importe de la actividad subvencionada. Las subcontrataciones que se efectúen se regirán por lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como por lo previsto en el artículo 68 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes y presentarse con carácter previo a la resolución de concesión.

Para los **proyectos del tipo 1.4 de la Línea de actuación I** incluidos en la base 7ª, los gastos, para que sean considerados como subvencionables, deben cumplir con los requisitos específicos del artículo 14 del Reglamento (UE) nº 651/2014, y en particular:

a) Los activos adquiridos deberán ser **nuevos**.

Los costes relativos al arrendamiento de activos materiales podrán tenerse en cuenta en las siguientes condiciones:

1. Terrenos y edificios, el arrendamiento deberá mantenerse durante un mínimo de cinco años después de la fecha prevista de finalización del proyecto de inversión en el caso de las grandes empresas, o de tres años en el caso de las PYME;

#EuropaSeSiente

Este documento es únicamente de carácter informativo, por lo que no tiene valor jurídico, y en cualquier caso queda sujeto a lo recogido en las bases y convocatoria de aplicación.



Unión Europea



2. Instalaciones o maquinaria, el arrendamiento deberá constituir un arrendamiento financiero e incluir la obligación de que el beneficiario de la ayuda adquiera el activo al término del contrato de arrendamiento.

b) En el caso de ayudas concedidas a grandes empresas para una transformación fundamental en el proceso de producción, los costes subvencionables deberán superar la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores.

c) Los activos inmateriales serán admisibles para el cálculo de los costes de inversión si cumplen las siguientes condiciones:

- utilizarse exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda;
- ser amortizables;
- adquirirse en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador, e incluirse en los activos de la empresa beneficiaria y permanecer asociados con el proyecto al que se destina la ayuda durante al menos cinco años, o tres años en el caso de las PYME.

En el caso de las grandes empresas, los costes de los activos inmateriales únicamente serán subvencionables hasta un límite del 50 % del total de los costes de inversión subvencionables del proyecto para la inversión inicial.

d) Cuando los costes subvencionables se calculen en función de los costes salariales estimados a que se refiere el apartado 4, letra b) del artículo 14 del Reglamento (UE) nº 651/2014, deberán cumplirse las condiciones siguientes:

1. Que el proyecto de inversión conduzca a un **incremento neto del número de trabajadores** en el establecimiento en cuestión, en comparación con la media de los 12 meses anteriores, lo que significa que los puestos de trabajo suprimidos se deducirán del número aparente de puestos de trabajo creados en ese período;
2. Que los puestos **se cubran en un plazo de tres años** a partir de la terminación de los trabajos, **y que cada puesto de trabajo creado** gracias a la inversión **se mantenga** en la zona de que se trate **durante un período de cinco años** como mínimo a partir de la fecha en que el puesto se haya cubierto por primera vez, **o de tres años en el caso de las Pymes**.

e) El beneficiario de las ayudas deberá aportar una contribución financiera mínima respecto de los costes subvencionables, bien a través de sus propios recursos, bien mediante financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública, de acuerdo con lo dispuesto en el referido artículo 14 del Reglamento (UE) nº 651/2014.

Además son gastos subvencionables los siguientes:

- Obra menor relacionada con las instalaciones técnicas y/o bienes de equipo.
- Adquisición de bienes de equipo nuevos directamente vinculados a la producción, excluidos los vehículos y elementos de transporte exterior.
- Instalaciones técnicas relacionadas con la maquinaria inherente al proyecto.
- Adquisición de software específico de control y gestión del proceso (gestión del sistema productivo, logístico o comercial, plataformas colaborativas, soluciones de inteligencia y control (big data y analytics), tecnologías de comunicaciones, computación y cloud y ciberseguridad, licencias de teletrabajo), o software de gestión avanzada que incluya el proceso productivo, debiendo quedar claramente especificada y justificada la presencia de la parte correspondiente al

#EuropaSeSiente

Este documento es únicamente de carácter informativo, por lo que no tiene valor jurídico, y en cualquier caso queda sujeto a lo recogido en las bases y convocatoria de aplicación.



Unión Europea



proceso en la documentación de la solicitud de subvención. No se considerará elegible la adquisición de equipamiento informático de propósito general como PC de sobremesa, PC portátil, tabletas y sus periféricos. Tampoco se considerarán elegibles elementos genéricos como móviles y TPV.

- Redacción de proyecto y dirección facultativa, que estará limitado al 12% del resto la inversión aprobada.
 - Auditoría limitada al proyecto de inversión, hasta un importe de 800 € por expediente de subvención, en concepto de coste subvencionable. Dicha auditoría comprenderá la totalidad del proyecto subvencionado.
 - Los costes subvencionables correspondientes a la prestación de servicios por consultores externos, contratados por la entidad beneficiaria.
 - Se podrán incluir inversiones en obras menores, instalaciones, bienes de equipo y software, siempre que estén directamente vinculadas a la actuación objeto de subvención y quede especificado y justificado en la documentación presentada en la solicitud de la subvención, mediante informe de un auditor o de una empresa de consultoría experta contratada.
-
- Gastos de servicios:
 - a) Gastos necesarios para la materialización del proyecto. Incluye los servicios de implementación, desarrollo, configuración, integración con otros sistemas, carga de datos iniciales y puesta en marcha del proyecto por parte de la empresa proveedora de la solución.
 - b) Servicios en la nube de cualquier tipo, siempre que no se trate de gastos recurrentes o periódicos. En su caso, el alta y la cuota correspondiente al primer año de estos servicios no se consideran gastos recurrentes o periódicos, por lo que tendrán la condición de gastos elegibles.
 - c) Servicios de hosting, housing y registro de dominio, siempre que no se trate de gastos recurrentes o periódicos. En su caso, el alta y la cuota correspondiente al primer año de estos servicios no se consideran gastos recurrentes o periódicos, por lo que tendrán la condición de gastos elegibles.
 - d) Elaboración y carga de contenido audiovisual relativo a los productos/servicios comercializados.
 - e) Implementación de soluciones para la mejora del posicionamiento en buscadores (SEO), soluciones para experiencias de usuario personalizadas, herramientas de marketing digital y sistemas avanzados de atención a usuarios integrados en la web. No se admiten gastos recurrentes o periódicos. En su caso, el alta y la cuota correspondiente al primer año de estos servicios no se consideran gastos recurrentes o periódicos, por lo que tendrán la condición de gastos elegibles.
 - f) Proyectos de ingeniería informática, industrial o de instalaciones necesarios para la ejecución o puesta en marcha de los proyectos.
 - g) En cuanto a la formación y capacitación: gastos de contratación de servicios. Se permite imputar como gasto subvencionable los importes destinados a la contratación de prestación de servicios, que la entidad beneficiaria contrate para el correcto desarrollo por sí misma de las actuaciones, tales como formadores, ponentes, impresión de materiales, seguros del alumnado, etc.

No serán subvencionables en ningún caso:

#EuropaSeSiente

Este documento es únicamente de carácter informativo, por lo que no tiene valor jurídico, y en cualquier caso queda sujeto a lo recogido en las bases y convocatoria de aplicación.



Unión Europea



- Bienes destinados a la reposición de equipos (obsoletos, etc.) ni los servicios destinados a la renovación de los certificados, ni las verificaciones posteriores (con la excepción del subtipo de la base específica 2.2.c.iv).
- Vehículos y elementos de transporte exterior.
- Servicios rutinarios prestados por colaboradores externos de forma permanente periódica o relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal o laboral, los gastos periódicos de asesoría jurídica o financiera o los de publicidad.
- Los bienes materiales e inmateriales adquiridos mediante contrato con limitación de dominio, ni los gastos financieros derivados de la inversión.
- Bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero (leasing, renting o similares).
- Los impuestos indirectos ni los impuestos personales sobre la renta.
- Servicios de mantenimiento o reparación de equipos informáticos, maquinaria y bienes, así como los de arrendamiento y limpieza de locales.

Para más información acceder a:

<https://www.gobiernodecanarias.org/industria/temas/subvenciones/>

#EuropaSeSiente

Este documento es únicamente de carácter informativo, por lo que no tiene valor jurídico, y en cualquier caso queda sujeto a lo recogido en las bases y convocatoria de aplicación.